



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

### ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2025-MDL

Lince, 13 de marzo de 2025

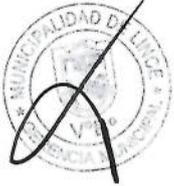
#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 00127-2025-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Memorando N° 00085-2025-MDL/GDH, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00689-2025-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 00231-2025-MDL/OGAF, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 00096-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00534-2025-MDL/GM, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen 08-2025-MDL-CAL, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 03-2025-MDL-CDH, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Desarrollo Humano; el Dictamen N° 04-2025-MDL-CAF, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Subcapítulo I, del Título II del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra libertad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley, señala que los Acuerdos de Consejo son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento" el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto, señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulta aplicable";



Que, asimismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo artículo 7° del Capítulo I "Aceptación de Donación"; establece





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la precitada directiva, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, el artículo 9° de la directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentren en el territorio nacional, señalando que "9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda. 9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. 9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



Que, la precitada directiva, menciona en su Cuarta Disposición Complementaria Final, que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, mediante Carta de fecha 28 de febrero de 2025, registrado con Expediente E012504598, la señora Eddi Del Pilar Arana Roque, Presidenta del Rotary Club de Lince, identificada con DNI N° 07454701, expresó su intención de donar a la Municipalidad de Lince una relación de bienes como artefactos, utensilios de cocina y similares, destinada a coadyuvar la implementación del Taller de Repostería del OMAPED conforme se aprecia del Listado como Anexo a dicha Carta, debidamente valorizada, por un importe total de S/ 4,852.34 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 34/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorando N° 00085-2025-MDL/GDH y la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales con Informe N° 00127-2025-MDL/GDH/SSPPS, fundamenta que la propuesta de donación del Rotary Club, va coadyuvar a objetivos institucionales como es la ejecución de talleres de capacitación y desarrollo de habilidades para personas con discapacidad, y la inserción laboral para personas con discapacidad, que se encuentran articulados al Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, al Plan Operativo Institucional 2025 y al Plan Estratégico Institucional 2025-2029 y que ayudará a que al mercado laboral se vuelva más competente e inclusivo, reorientando las políticas de empleo a la realidad actual, para que vayan de la mano y alineadas hacia un objetivo claro de mejora de la empleabilidad en los beneficiarios de la Oficina Municipal de Personas con Discapacidad - OMAPED de Lince, a través de la implementación del taller de Repostería del OMAPED;

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 00231-2025-MDL/OGAF, remite el Informe N° 00689-2025-MDL/OGAF/OLCP, de fecha 05 de marzo de 2025, sobre la aceptación de Donación del Rotary Club de Lince, por un importe total de S/ 4,852.34 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 34/100 soles);

Que, a través del Informe N° 00096-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la aceptación de donación de ochenta y un bienes muebles, propuesto por el Rotary Club de Lince, valorizados en S/ 4, 852.34 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 34/100 soles), con la finalidad de implementar el Taller de Repostería para el área de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad –OMAPED;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1. – APROBAR** la aceptación de Donación de ochenta y un (81) bienes muebles, propuesto por la señora Eddi Del Pilar Arana Roque, Presidenta del ROTARY CLUB DE LINCE, identificada con DNI N° 07454701 y que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente documento, por un importe total que asciende a S/ 4,852.34 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 34/100 soles).

**ARTÍCULO 2.- AGRADECER** a la señora Eddi Del Pilar Arana Roque, Presidenta del ROTARY CLUB DE LINCE, por la donación efectuada.

**ARTÍCULO 3. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4. – ENCARGAR**, Secretaría General, la Publicación de la presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
ERICK JAMES TRIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

ANEXO 01

ITEM	ARTICULOS	UNIDAD	IMPORTE
1	Cocina a gas Mabe 4 hornillas	1	S/ 819.00
2	Frigobar Indurama blanco	1	S/ 549.00
3	Tetera de Acero de 5 Lts. Montreal	1	S/ 189.00
4	Batidora de Pedestal Oster	1	S/ 199.00
5	Balanza de reposteria - Soehnle	1	S/ 89.00
6	Licuada Oster 4 velocidades	1	S/ 259.00
7	Molde antiadherente para keke 25 cm.	2	S/ 49.80
8	Juego jarras Dosificadoras 0.25, 0.5 Lt.	1	S/ 8.90
9	Molde antiadherente para pizza	2	S/ 39.78
10	Molde Rectangular antiadherente 25 cm.	2	S/ 49.80
11	Set de cubiertos	1	S/ 22.90
12	Set utensilios 5 piezas Bamboo	1	S/ 10.90
13	Set x 3 piezas Reposteria Basica	1	S/ 39.90
14	Set x 3 espátulas de silicona	1	S/ 12.90
15	Abridor de lata con mango de madera	1	S/ 25.90
16	Destapador Multiuso Inoxidable	1	S/ 12.90
17	Molde Corazon de acero 4 uniddes	1	S/ 11.90
18	Molde de silicona para chocolates Estrel	1	S/ 12.90
19	Molde chocolate Silicona café	2	S/ 19.80
20	Set de cucharas Medidoras	1	S/ 12.90
21	Set 5 cucharas medidoras	1	S/ 18.89
22	Molde de silicona para 6 muffins	3	S/ 59.67
23	Molde princesas de Acero 3 unidades	1	S/ 7.90
24	Manga para decorar 6 boquillas	2	S/ 49.80
25	Set cortador de galleta rojo	1	S/ 11.90
26	Cuchillo universal 6	2	S/ 27.80
27	Refractorio rectangular curvo 2.91	2	S/ 59.80
28	Tabla de madera 35x23 cm.	2	S/ 51.80
29	Rodillo grande de 40 cm.	1	S/ 27.90
30	Bolsas reutilizables Disney	2	S/ 11.80
31	Alacena Multiusos	1	S/ 269.90
32	1/2 mt. De cadena	1	S/ 3.00
33	candado	1	S/ 4.00
34	Mesa de madera con formica	1	S/ 210.00
35	Batidor piano N° 14 Gaspar	1	S/ 11.50
36	Molde Budinera Aluminio N° 25	1	S/ 16.00
37	Molde amapola 26 cm. Cobre antiad.	1	S/ 26.50
38	Rallador 4 lados grande Metaltex	1	S/ 17.50
39	Raspa masa marcador inoxidable	1	S/ 12.50
40	Corta pizza profesional 4 "	1	S/ 16.00
41	Brocha silicona color 26 cm.	1	S/ 7.90





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

42	Jarra Reyware gnte. 4 Lt.	1	S/	8.89
43	Espatula larga para decorar	1	S/	6.62
44	Coladores PVC x 3 piezas Basa	1	S/	12.35
45	Jarra medidora transp. Juego x 3	1	S/	4.12
46	Portatorte gigante c/base Rey	1	S/	19.35
47	Panera comercial c/tapa Rey	1	S/	4.71
48	colador a/inox. 20 cm.	1	S/	16.30
49	Decorador p/torta tubo acero	1	S/	9.38
50	bolo A7inox. Mezclad.profund. #32 6 Lt.	1	S/	15.31
51	Set 3 moldes para empanada	3	S/	10.26
52	Bolo a/inox. Profesional 22 cm.	3	S/	31.92
53	Molde Keke ingles 22x12x7 Aмоса	3	S/	45.03
54	Molde con tubo ( kekera ) #25 El Rendidor	3	S/	30.80
55	Mesa de madera con formica	1	S/	210.00
56	candado	1	S/	4.00
57	Metro de cadena	1	S/	3.00
58	Alacena Multiusos	1	S/	269.90
59	Lavadero de acero	1	S/	115.00
60	Trampa Jameco PVC	1	S/	15.00
61	Par de escuadras	1	S/	35.00
62	Llave para lavadero	1	S/	19.90
63	Bateria de olla, sartes y cacerola	1	S/	79.99
64	Cuchara para helado	1	S/	25.13
65	set de 4 tazas medidoras	1	S/	13.29
66	Jarra medidora de vidrio	1	S/	22.39
67	Exprimidor de limon	1	S/	23.73
68	Bowl Satin N° 23	1	S/	39.18
69	Rallador plano	1	S/	7.69
70	Lapiz de silicona para decorar	1	S/	11.83
71	Guante de silicona	2	S/	48.86
72	Tabla de picar	1	S/	28.63
73	Set de cubiertos 24 piezas	1	S/	30.79
74	Organizador de cubiertos	1	S/	3.50
75	Molde cuadrado	1	S/	36.39
76	Fuente refractarias	2	S/	67.18
77	Set de 2 cubeteras de hielo	1	S/	20.29
78	Thermo Niza de 1.8 Lt.	1	S/	57.90
79	Portavajilla escurridor	1	S/	44.90
80	Fuente refractaria	1	S/	30.79
81	Bolsas economicas	2	S/	15.80

TOTAL

S/ 4,852.34

